



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 16 MAR 1992

Expte. Nº 2.505/92

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la convicción de que quien señala errores políticos y jurídicos es el mejor colaborador de un gobierno con sentido cívico, la Comunidad Universitaria de Salta asume la responsabilidad de manifestar que:

Ratifica como rol indelegable del estado garantizar la enseñanza pública, que significa garantizar el acceso a la educación y asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades.

Reafirma la Universidad Nacional pública y gratuita, entendida como servicio social, centro de excelencia académica y de investigación e institución comunitaria.

Sostiene que la Educación Universitaria es un vehículo de formación de ciudadanos libres, aptos para integrarse a una sociedad democrática, así como un instrumento creador de conocimiento, cuya propiedad pertenece al conjunto de la comunidad. Por consiguiente, el rol de la Universidad Pública es educar, producir incesantemente nuevo conocimiento a través de la investigación y transferir ciencia, tecnología y cultura al tejido social. Esta definición contrasta con aquella que considera a la educación como un producto final y a la Universidad como una unidad de producción.

Ante la crisis, la Universidad debe poner todos sus esfuerzos para cumplir y mejorar las funciones que la sociedad le ha delegado, como es contribuir a revertir el proceso de marginalidad social creciente, aportar a la transformación y satisfacer las necesidades del desarrollo integral de la comunidad, en el marco regional y latinoamericano, tal como se expresa en el documento fundacional de la UNSa..

Entiende que el fin de la política educacional es el hombre, realizado como persona, quien a su vez influye y determina mediante la participación democrática el rumbo social, cultural y económico del país. El Estado, por eso, debe asumir la educación como una misión esencial y un servicio público que requiere una prevalecte atención presupuestaria. Esta tarea reviste el carácter de un mandato constitucional (artículo 67, inc. 16) y no puede eludirse o limitarse bajo el eufemismo de una subsidiaridad que en los tiempos actuales se ha invocado con alcances equívocos.

En un cuadro de reducción drástica de recursos y de severas

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.505/92

restricciones económicas el sistema educacional argentino, que según el espíritu de la constitución debe ser igualitario, acaba operando en forma inequitativa e injusta. Así se priva a la Educación de su eficacia como elemento transformador al servicio de la igualdad y se compromete el porvenir del país. Perjudicar la Educación es atentar contra la expresión más concreta de la justicia social. Por ello existe la convicción de que debe aumentarse sustancialmente el presupuesto para esta finalidad tratando de alcanzar progresivamente el índice del 25% del presupuesto general de la Administración Nacional recomendado por la UNESCO.

Por ello, sostener que la financiación de la enseñanza universitaria puede estar fundada en un subsidio es una liberalidad que el poder puede o no conceder, una discrecionalidad que no se compadece con las disposiciones de la Constitución Nacional.

Hoy se transgrede el principio que hemos delegado en nuestros representantes, quienes deben asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues se prioriza el cierre de las cuentas fiscales frente al cumplimiento de esos fines, en este caso la Educación, así como la Salud y la Justicia.

En este momento de crisis, la comunidad universitaria asume el compromiso de avanzar en la reflexión y evaluación de sus funciones, que en el marco de los procesos democráticos se traduce en la participación de todos sus miembros, en la generación de actitudes solidarias y en el esfuerzo por el mantenimiento de la Universidad como un todo.

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesiones del 9 y 10 de Marzo de 1992)

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Aprobar los PROYECTOS DE RESOLUCION que como anexos I y II forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 29.- Dar publicidad de la presente a la Comunidad Universitaria y distintos Medios de Prensa, y siga a la Secretaría del Consejo Superior a sus efectos.-



MELICA FERRARI DE LOS RIOS  
SECRETARIA GENERAL

Cra. FAYO DE ALVAREZ de MEGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo I de la Resolución  
AU - N° 001- 92  
Expte. N° 2.505/92

VISTO:

El retroceso presupuestario sufrido por el sistema educativo que ha llevado a:

Que la UNSa. mantenga sus puertas abiertas gracias al esfuerzo que efectuó y efectúa el personal docente y no docente, al aportar indirectamente al presupuesto con las sumas de dinero que no les fueron incorporadas al salario;

Que desde 1989 la UNSa. ha debido distribuir cifras tan exiguas, que han sido prácticamente idénticas para todas sus Facultades, resultando imposible atender las particularidades de cada una;

Que esta situación ha provocado un retraso de más de dos años en el Plan de Obras;

Que no ha podido satisfacer sus necesidades en equipamiento;

Que no se dispuso de puntos docentes para atender el crecimiento vegetativo de la Universidad;

Que no se pudieron cubrir los cargos vacantes del personal no docente; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto 1992 otorgado por el Congreso de la Nación está asignado en calidad de subsidio (Inc.31). Que el mismo representa el 0,5% del P.B.I. que equivale a la cuarta parte del promedio mundial;

Que la asignación de una partida global a ser distribuida por el Ministerio de Cultura y Educación implica que el Congreso de la Nación resigna una función exclusiva e indelegable, cual es la determinación de los créditos presupuestarios, a favor del Poder Ejecutivo, afectando la autonomía universitaria;

Que la distribución presupuestaria no se realizó con base a criterios explicitados ni de acuerdo con las reales necesidades del sistema universitario;

Que lo asignado a la UNSa. en la finalidad de educación universitaria cubre los salarios del personal (planta de Enero) e impide el funcionamiento de su estructura mínima, pues le deja para ello el 4,7% de lo asignado;

Que la asignación impone salarios que no permi-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

ten a su personal afrontar con dignidad la jerarquía que cada uno reviste;

Que es imprescindible el incremento del presupuesto educativo de la Nación en general y del universitario en particular y una adecuada distribución del mismo entre las Universidades que subsane la desigual e injustificada asignación a ciertas universidades como la UNSa.;

Que es necesario que se conserve en la estructura de la UNSa. todas sus unidades académicas, institutos de nivel medio en sede central y en las sedes regionales;

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesiones del 9 y 10 de Marzo de 1992)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Solicitar al Congreso de la Nación el incremento presupuestario al Sistema Educativo.

ARTICULO 29.- Solicitar al Congreso de la Nación se elimine la asignación del presupuesto como subsidio y se efectúe la afectación en las partidas correspondientes.

ARTICULO 39.- Solicitar al Sr. Rector dar prioridad a la ejecución de las acciones necesarias para la obtención de montos presupuestarios adicionales, incluido el remanente de lo previsto en el rubro "a distribuir" de la planilla Nº 18 anexa al artículo 33 de la Ley de Presupuesto de la Nación (24.061).

ARTICULO 49.- Exigir un urgente incremento de los salarios del personal docente y no docente y una recomposición salarial que incorpore las sumas fijas no bonificables según el compromiso asumido por el Sr. Ministro de Educación ante el CIN.

ARTICULO 59.- Rechazar el supuesto incremento salarial a costa de un ahorro forzoso que implique cesantía de personal.

ARTICULO 69.- Reafirmar las funciones que cumple la Universidad a través de sus Sedes Regionales e Institutos de Educación Media y rechazar todo intento de eliminar estos institutos de la estructura de la Universidad.

ARTICULO 79.- Recomendar al Consejo Superior efectuar la dis-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

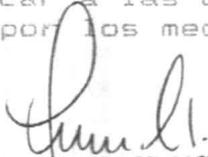
tribución presupuestaria para ser elevada al Ministerio de Educación (según Resolución nº 28-92), estimar los gastos en una proyección mensual y analizar la situación de la Universidad en una nueva Asamblea Universitaria a realizarse en 90 días.

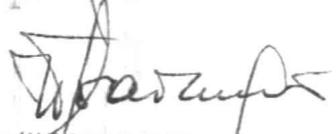
ARTICULO 89.- Reafirmar la necesidad y la urgente promulgación de una Ley Universitaria con la participación de las Universidades Nacionales y el Consejo Interuniversitario Nacional.

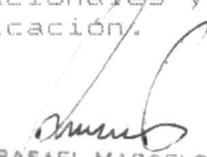
ARTICULO 90.- Difundir ante la comunidad local, provincial y nacional la crítica situación que atraviesan las Universidades Nacionales en general y la UNSa, en particular.

ARTICULO 100.- Elevar la presente al Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional, al Consejo Interuniversitario Nacional, notificar a las demás Universidades Nacionales y efectuar su difusión por los medios masivos de comunicación.



  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Cra. LIDIA DE ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo II de la Resolución  
AU - N° 001 - 92  
Expte. N° 2.505/92

VISTO:

Que es necesario dar respuestas acordes a los requerimientos y demandas sociales y al avance de la ciencia y la tecnología, por medio de un programa concreto de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO UNIVERSITARIO; y

CONSIDERANDO:

Que el planeamiento permite generar una madura capacidad de autoreflexión e investigación, para poder diseñar políticas de transformación institucional que den respuestas concretas de alta calidad a las necesidades y demandas del contexto social, en relación a la producción de conocimiento, a la capacitación integral del hombre y a los servicios que se deben prestar;

Que ante la crisis debemos poner todos nuestros esfuerzos por mejorar y cumplir lo mejor posible con las funciones que la sociedad nos ha delegado, realizando una correcta evaluación y optimización de los recursos y servicios que brinda la universidad, para mejorar su desempeño y responder a las demandas sociales;

Que estas funciones no las entendemos como una respuesta mecánica a la demanda de empleo, como lo entiende una concepción basada en el "marketing", sino generando conocimientos y promoviendo acciones que respondan al desarrollo económico y social y la calidad de vida de su población;

Que la Universidad Nacional de Salta no se allana a encarar esta tarea con el fin de mejorar relaciones entre insumos y productos, ni como una aceptación al ajuste que provocan los sucesivos recortes presupuestarios;

Que ningún emprendimiento se puede realizar solamente pensando en la mejor utilización de los exiguos recursos actuales, ya que todo proyecto transformador requiere de recursos para poder llevarse a cabo, por lo que se hace necesario desarrollar estrategias de financiamiento, sin que esto implique el cese de la responsabilidad del estado en el sostenimiento de la universidad pública;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesiones del 9 y 10 de Marzo de 1992)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Recomendar al Consejo Superior se inicie un proceso permanente, democrático y de planeamiento y desarrollo

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

universitario, elaborado en las Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Administración Central e Institutos de Educación Media, cuyos objetivos generales y objetivos específicos serán:

OBJETIVOS GENERALES

- 1) Lograr una efectiva integración de la Universidad con el medio.
- 2) Analizar su estructura y funcionamiento actual para continuar con el mejoramiento y crecimiento de sus recursos, procesos y logros académicos.
- 3) Fijar políticas de desarrollo a largo plazo, comenzando con la elaboración de un plan trienal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Establecer nuevas políticas para el personal académico y de apoyo, tendiendo a la definición de plantas adecuadas a las políticas y necesidades de las carreras o departamentos, superando la rigidez actual.
  - 2) Fortalecer el postgrado.
  - 3) Mejorar los sistemas de permanencia de los alumnos, reforzando el sistema de becas y los servicios de apoyo.
  - 4) Analizar la posibilidad de transformar la estructura académica actual en una estructura matricial. Esto lograría la integración de las actividades de docencia, investigación, extensión, la flexibilización de las currículas, las plantas de personal y la diversificación de carreras y títulos.
  - 5) Optimizar el uso de los recursos económicos, técnicos y administrativos para ponerlos al servicio de la toma de decisiones, las políticas de desarrollo y de la difusión de las actividades realizadas por la Universidad.
  - 6) Mejorar la oferta educativa de la Universidad Nacional de Salta, a partir de una adecuada utilización de los recursos docentes actuales, en función de las demandas sociales, atendiendo a la creación de carreras cortas con una rápida inserción laboral y al reciclaje de la formación profesional.
- Obtener recursos extrapresupuestarios como consecuencia

///...



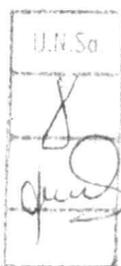
Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

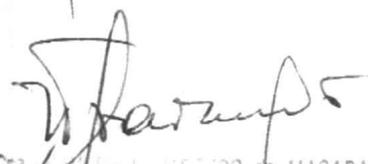
.../// - 3

las actividades de transferencia que realice la Universidad.

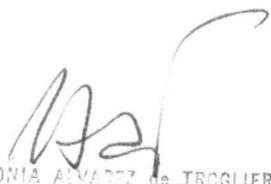
ARTICULO 29.- Recomendar al Consejo Superior designe un equipo de planeamiento, cuya función sea la elaboración de la propuesta de un plan estratégico. El equipo deberá expedirse en tres (3) meses, fecha en la cual la elevará al Consejo Superior para su consideración.



  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Crd. Dr. ALEJANDRO DE MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVADEZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA